

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL DE PROVISION E INSTALACION DE
MAMPARAS Y PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO Y ALUCOBOND**

**PROYECTO DE ADECUACION DEL AEROPUERTO SIMON BOLIVAR DE LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL.- AREA INTERNACIONAL**

Conste por el siguiente documento el contrato complementario al de Provisión e Instalación de mamparas y puertas de aluminio y vidrio y Alucobond, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato complementario, por una parte Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada por su Gerente General Ing. Nicolás Romero Sangster a la que se podrá denominar como "La Contratante", "La Fundación" o AAG y por otra Estrusa Estructuras de Aluminio S.A. representada por su Gerente General Ing. Jorge Velasteguí Almeida., a la que se podrá denominar "La Contratista" o "Contratada".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El 7 de Noviembre de 2002 La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil contrató la Compañía Estrusa Estructuras de Aluminio S.A., para que provea e instale Mamparas y puertas de aluminio y vidrio y 600 m² de Alucobond en el área de ampliación para salida internacional del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil.

2.2. En la cláusula Décima Cuarta del referido contrato se establece que de ser necesaria la realización de cambios y/u obras adicionales, la Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un 10% del valor contractual; pero si los rubros a incrementarse tienen un valor superior a éste 10% se suscribirá un contrato complementario.

2.3. De conformidad al informe de la Fiscalización de la obra, se requiere la ejecución de trabajos adicionales cuyo valor supera el 10% del monto del contrato, por lo que se hace necesaria la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad a lo previsto en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, Autoridad Aeroportuaria Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil contrató con Estrusa S.A., para que ésta ejecute y entregue a su satisfacción las siguientes obras adicionales:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
Sistemas automáticos	U	5.00
Tiraderas acero inoxidable	par	10.00
Revestimientos acero inoxidable	par	20.00
Tornillos masillas	global	1.00

Fabricación	global	1.00
Instalación	global	1.00
Power bonder	global	1.00
Transporte	h/H	25.00

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio que La Contratante pagará a La Contratista es de US\$ 23.520,03 más I.V.A., precio fijo no reajutable, que se desglosa de la siguiente manera:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL
Sistemas automáticos	U	5.00	3.803,76	19.018,90
Tiraderas acero inoxidable	par	10.00	184,89	1.848,86
Revestimientos acero inoxidable	par	20.00	32.14	642,86
Tornillos masillas	global	1.00	411,76	411,76
Fabricación	global	1.00	642.86	642.86
Instalación	global	1.00	571,43	571,43
Power bonder	global	1.00	192.86	192.86
Transporte	h/H	25.00	7.62	190,50

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El precio pactado será pagado por La Contratante a la terminación de la obra contratada a su entera satisfacción, previa presentación de planilla debidamente aprobada por la Fiscalización.

De la planilla se descontará o retendrá el porcentaje del 5% que constituirá el Fondo de Garantía, de conformidad con la Cláusula Séptima de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que los trabajos complementarios contratados deberán estar concluidos el 20 de Abril de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-

Para garantizar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, La Contratista acepta que La Contratante retenga, del monto global de la planilla, el cinco por ciento de su valor, como "FONDO DE GARANTIA".

Se aclara que este Fondo de Garantía servirá para reparar o cambiar aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Contratista. Esta garantía será devuelta a la Contratista con sus respectivos intereses, contra la terminación y entrega definitiva de la Obra, a satisfacción de la Fundación, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta del Contrato Principal.

CLAUSULA OCTAVA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.-

Anexo#1: Planos

Fabricación	global	1.00
Instalación	global	1.00
Power bonder	global	1.00
Transporte	h/H	25.00

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio que La Contratante pagará a La Contratista es de US\$ 23.520,03 más I.V.A., precio fijo no reajutable, que se desglosa de la siguiente manera:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL
Sistemas automáticos	U	5.00	3.803,76	19.018,90
Tiraderas acero inoxidable	par	10.00	184,89	1.848,86
Revestimientos acero inoxidable	par	20.00	32.14	642,86
Tornillos masillas	global	1.00	411,76	411,76
Fabricación	global	1.00	642.86	642.86
Instalación	global	1.00	571,43	571,43
Power bonder	global	1.00	192.86	192.86
Transporte	h/H	25.00	7.62	190,50

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El precio pactado será pagado por La Contratante a la terminación de la obra contratada a su entera satisfacción, previa presentación de planilla debidamente aprobada por la Fiscalización.

De la planilla se descontará o retendrá el porcentaje del 5% que constituirá el Fondo de Garantía, de conformidad con la Cláusula Séptima de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que los trabajos complementarios contratados deberán estar concluidos el 20 de Abril de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-

Para garantizar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, La Contratista acepta que La Contratante retenga, del monto global de la planilla, el cinco por ciento de su valor, como "FONDO DE GARANTIA".

Se aclara que este Fondo de Garantía servirá para reparar o cambiar aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Contratista. Esta garantía será devuelta a la Contratista con sus respectivos intereses, contra la terminación y entrega definitiva de la Obra, a satisfacción de la Fundación, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta del Contrato Principal.

CLAUSULA OCTAVA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.-

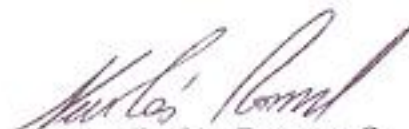
Anexo#1: Planos

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.-

En todo lo no contemplado en el presente contrato las partes se someten a los términos del contrato principal, suscrito el 7 de noviembre de 2002 denominado "Contrato de Provisión e Instalación de Mamparas y Puertas de Aluminio y Vidrio y Alucobond", el mismo que mantiene su plena validez.

Para constancia de lo convenido firman las partes contratantes en Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

p. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil
Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil


Ing. Nicolás Romero S.
Gerente - General

p. Estrusa S.A.


Ing. Jorge Velastegui Almeida
Gerente - General